

DOCUMENTO .DECRETO: 01. DINICIO TELETRABAJO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TN02T-WMWXG-AYMC8 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Díaz Farias, Ramón, VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE EMPLEADOS PÚBLICOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, de Diputación de Badajoz. Firmado 22/04/2026 10:56	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4980022; TN02T-WMWXG-AYMC8; 6AD7C2A5E8689F1B0710DA25E820C24A63902E), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE EMPLEADOS PÚBLICOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

C/ Felipe Checa, 23

06071-BADAJOZ

Tel. 924 212400

Don Ramón Díaz Farias, Vicepresidente Tercero y Diputado-Delegado del Área de Empleados Públicos, Salud y Seguridad en el Trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz, en el ejercicio de las competencias que ostento por delegación de la Presidenta de la Institución, en virtud de Decreto de 29 de octubre de 2025, publicado en BOP el mismo día y, considerando los siguientes **ANTECEDENTES**:

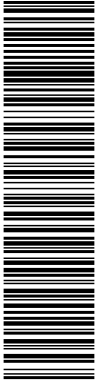
El artículo 47.bis del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP), que se añade por el art. 1 del Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre referido al teletrabajo establece:

“Se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación”, debiendo “(...) contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento”.

Conforme al referido artículo 47.bis del TREBEP la prestación del servicio mediante teletrabajo se realizará conforme a las normas que se dicten en su desarrollo, siendo objeto de negociación colectiva. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 50 de la Ley de Función Pública de Extremadura: *“Las Administraciones Públicas de Extremadura podrán implantar soluciones de teletrabajo como modalidad funcional de carácter no presencial que permita el desarrollo de la totalidad o parte de la jornada laboral fuera de las dependencias administrativas. Los términos y condiciones de la implantación de esta modalidad de trabajo, se determinarán reglamentariamente.”*

Visto que, en virtud de dicha normativa se acordó la aprobación del texto consolidado del Reglamento por el que se regula la prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Diputación Provincial de Badajoz y sus Entidades dependientes (BOP núm. 35. Anuncio 610/2024 de 20 de febrero).

DOCUMENTO .DECRETO: 01. DINICIO TELETRABAJO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TN02T-WMWXG-AYMC8 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Díaz Farias, Ramón, VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE EMPLEADOS PÚBLICOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, de Diputación de Badajoz. Firmado 22/04/2026 10:56	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: c980022; TN02T-WMWXG-AYMC8 6AD7C2A5E8689F1B0710DA25E8B20C24A63903E), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE EMPLEADOS PÚBLICOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

C/ Felipe Checa, 23

06071-BADAJOZ

Tel. 924 212400

Considerando, el Acuerdo Marco de cooperación y mejora del empleo suscrito entre la Diputación de Badajoz, sus organismos autónomos y las organizaciones sindicales, suscrito el 29 de enero de 2026, en el cual se incluía la actualización del Reglamento de Teletrabajo, la necesidad de mejorar la adaptación práctica, flexibilizar el acceso a este modo de desempeño, así como la reivindicación sindical y cuestiones del procedimiento que resulta necesario agilizar ha puesto de manifiesto la necesidad de revisar el texto completo del Reglamento.

Visto que en sesión de 10 de abril de 2026 Administración y sindicatos, reunidos en Mesa General de Negociación acuerdan por unanimidad el nuevo Texto del Reglamento que consta en el expediente.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las competencias que ostento por delegación, en virtud de Decreto de la Presidenta de 29 de octubre de 2025, publicado en BOP el mismo día, se me atribuye en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 34, apartado h) en relación con el artículo 47 del mismo texto y en el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, en su artículo 61.12, **DECRETO**

Se inicie expediente relativo a la derogación del Reglamento de Teletrabajo vigente y aprobación del nuevo Reglamento regulador de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, en la Diputación de Badajoz y sus entidades vinculadas y dependientes, quedando encargado al Servicio de Apoyo Jurídico e Inspección del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de esta Corporación, de la tramitación del mismo.

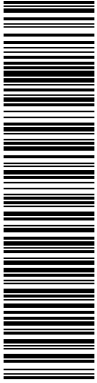
En Badajoz, a fecha de la firma electrónica

El Vicepresidente Tercero y Diputado-Delegado del Área de EEPP, SyST

P.D. Decreto 29/10/2025 (29/10/2025)

D. Ramón Díaz Farias.

DOCUMENTO .DECRETO: 01. DINICIO TELETRABAJO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TN02T-WMWXG-AYMC8 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Díaz Farias, Ramón, VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE EMPLEADOS PÚBLICOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, de Diputación de Badajoz. Firmado 22/04/2026 10:56	ESTADO FIRMADO



ÁREA DE EMPLEADOS PÚBLICOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

C/ Felipe Checa, 23

06071-BADAJOZ

Tel. 924 212400

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4980022;TN02T-WMWXG-AYMC8;6AD7C2A5E8689F1B0710DA425E8B20C24A63903E), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10